I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1273 *DECRETO 98/2000, de 16 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento de las Modalidades de Bingo Acumulado, Interconectado y Plus del Juego del Bingo.*

El Decreto 31/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, aprobó el Reglamento de las modalidades de Bingo Acumulado, Interconectado y Plus del Juego del Bingo.

Teniendo en cuenta la experiencia obtenida desde la vigencia de este Reglamento, se considera necesario introducir una modificación de carácter técnico que permita un control más eficaz de este segmento de juego, garantizando los derechos de la Administración, de las empresas explotadoras de Salas de Bingo y de sus usuarios.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, visto el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídico Asesora del Gobierno de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 16 de mayo de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el segundo párrafo del artículo 13º.3 del Reglamento de las modalidades de Bingo Acumulado, Interconectado y Plus del Juego del Bingo, que queda redactado de la siguiente forma:

«De dicha reserva se detraerá el veinte por ciento, que pasará a conformar el premio del Bingo Plus regulado en el artículo 14».

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a dieciséis de mayo de dos mil.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

1274 *DECRETO 99/2000, de 16 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la figura «Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres».*

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, impulsa la participación laboral de la mujer y la realización de actuaciones que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, promoviendo la formación y promoción en condiciones de igualdad y realizando programas y actuaciones que contribuyan a incrementar la presencia de las mujeres en el ámbito laboral.

El II Plan de Acción Positiva para las Mujeres de Aragón contempla entre sus objetivos el de fomentar la realización de acciones positivas en empresas de manera que permitan una mejora de las condiciones de las trabajadoras, la conciliación entre la vida familiar y laboral y su promoción en puestos de responsabilidad.

Las diversas entidades que configuran el tejido social de la Comunidad Autónoma de Aragón, pueden coadyuvar en la tarea de consecución de la igualdad de oportunidades efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Aragón, mediante la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad de oportunidades entre sus propios trabajadores y trabajadoras y la remoción de los obstáculos que impidan la igualdad entre las personas que constituyen las empresas.

La figura que se regula en el presente Decreto, consistente en una mención honorífica por la que se reconoce a una entidad privada la cualidad de entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pretende impulsar el desarrollo de medidas destinadas a lograr una participación más equitativa de las mujeres y de los hombres en las tareas relacionadas con la producción de riqueza.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación y aprobación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de mayo de 2000,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto la creación de la figura «Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres». Se crea esta figura con el fin de incentivar las iniciativas que puedan surgir en el ámbito sociolaboral a favor de la igualdad de oportunidades, reconociendo la labor desarrollada por las organizaciones que trabajan en favor de la igualdad de oportunidades, dándose la máxima difusión pública a la iniciativa de las empresas.

Artículo 2.—Obtención de la cualidad.

1. La cualidad de Entidad Colaboradora podrá ser solicitada por aquellas entidades que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que realicen actuaciones que propicien una mayor igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2. Para la obtención de dicho reconocimiento, las organizaciones deberán demostrar que están realizando acciones en el ámbito interno de la empresa dirigidas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres estableciendo los medios necesarios para que las mismas sean eficaces en cuanto a resultados.

3. Para la concesión del reconocimiento se tomarán en consideración especialmente aquellas actuaciones dirigidas a:

a) Diseñar un Plan de Acción Positiva en la empresa con objetivos concretos, de manera que toda la plantilla conozca lo que se pretende y la temporalización del mismo.

b) Desarrollar una política de igualdad de oportunidades en lo que concierne a contratación, promoción y formación del personal con el fin de facilitar la incorporación de las mujeres a puestos en los que estén subrepresentadas y en los niveles de responsabilidad intermedia y superior o en ocupaciones tradicionalmente reservadas a los hombres.

c) Formar al personal directivo en igualdad de oportunidades, así como a las personas que realizan funciones de contratación, selección y formación de personal.

d) Ofertar formación específica a las mujeres en la empresa a fin de potenciar su promoción.

e) Implantar estrategias que permitan a las trabajadoras y los trabajadores compatibilizar sus responsabilidades laborales y familiares.

f) Establecer mecanismos efectivos para evitar el acoso sexual en el trabajo.

g) Eliminar cualquier manifestación sexista en el lenguaje, en la imagen y en el trato.

Artículo 3.—Candidatura.

Las entidades interesadas en obtener el reconocimiento de

Entidad Colaboradora deberán presentar su candidatura en el Instituto Aragonés de la Mujer.

Artículo 4.—Procedimiento.

1. El reconocimiento de Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres se efectuará tras la tramitación del oportuno expediente, mediante Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes formuladas al amparo de la presente Resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 5.—Reconocimiento.

1. El reconocimiento de Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades se realizará mediante la entrega de un certificado y una placa acreditativa del mismo y será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Dicho reconocimiento facultará a las empresas a utilizar la frase «Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres» en toda su publicidad y comunicaciones.

Artículo 6.—Pérdida del reconocimiento.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer se reserva el derecho de anular a todos los efectos el reconocimiento de entidad colaboradora a aquellas empresas en las que se demuestre la existencia de prácticas discriminatorias por razón de sexo, mediante el procedimiento legalmente establecido.

2. Anualmente, a fin de que continúe vigente el reconocimiento concedido, la entidad colaboradora habrá de acreditar ante la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, que continúa realizando acciones dirigidas a la igualdad de oportunidades.

3. La pérdida del reconocimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte y se resolverá previa audiencia de la entidad colaboradora.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 16 de mayo de 2000.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

1275 ***DECRETO 80/2000, de 2 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 224/1999, de 14 de diciembre, por el que se aprobó la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública.***

Mediante Decreto de 26 de abril de 2000, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto afecta a la denominación de los Departamentos de Economía, Hacienda y Función Pública y de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, que pasaron a denominarse, respectivamente, Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, al propio tiempo que a través de su artículo 5, se procedió a atribuir al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo las competencias que anteriormente tenía asignadas el anterior Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a través de la Dirección General de Trabajo.

Como consecuencia de lo anterior, por Decreto 78/2000, de 2 de mayo, del Gobierno de Aragón, se llevó a cabo la modificación del Decreto 100/1999, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrollaba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la incorporación de la citada Dirección General de Trabajo al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y la correlativa adscripción al mismo del organismo autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

Por todo ello, resulta preciso llevar a cabo la modificación del Decreto 224/1999, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública, con el fin de ajustarla a las nuevas competencias que, en materia de empleo, le han sido asignadas.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día dos de mayo de dos mil,

DISPONGO

Artículo 1.—Referencias nominativas.

A los efectos de este Decreto, la totalidad de referencias al Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública, contenidas en el Decreto 224/1999, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, deben entenderse efectuadas al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo 2.—Competencias generales del Departamento.

Se añade un nuevo apartado al artículo 1 del Decreto 224/1999, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con el siguiente contenido:

«t) El ejercicio de las competencias en materia de empleo, prevención de riesgos laborales y demás funciones atribuidas por la legislación laboral.»

Artículo 3.—Organización del Departamento.

El artículo 3 del Decreto 224/1999, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se modifica en la forma siguiente:

1. El apartado 1), queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 3.—Organización del Departamento.

1.—Para el ejercicio de sus competencias el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se estructura en los siguientes órganos directivos:

—Secretaría General Técnica.

—Dirección General de Economía.

—Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio.

—Dirección General de Tributos.

—Dirección General de la Función Pública.

—Dirección General de Trabajo. Intervención General.»

2. Se incorpora un apartado 3 con el siguiente contenido:

«3. - Se adscribe al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo el Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.»

Artículo 4.—Modificaciones organizativas.

Se incorporan al Decreto 224/1999, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, los artículos 38, 39, 40 y 41, cuya redacción queda como sigue:

«Artículo 38. - Dirección General de Trabajo.

1. Corresponde a la Dirección General de Trabajo el ejercicio de las competencias que la legislación laboral y de Prevención de Riesgos Laborales atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la calificación, registro y fomento de Cooperativas y Sociedades Laborales.

2. La Dirección General de Trabajo se estructura en los siguientes Servicios: